

Asunción, 13 de julio de 2026

DICTAMEN SEGÚN RESOLUCION N° 197/26

Comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación.

PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS

JUSTIFICACION: Que, según la LEY N° 7104, la cual DECLARA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Que, según el Decreto N° 915 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL ABUSO DE DROGAS "SUMAR" 2023 al 2026. Y EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS, LA SECRETARIA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS Y LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Mediante los Decretos N° 5791 y N° 5792, "Por la cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Modificación en la Estimación de los Ingresos de la Administración Central, la Ampliación de Créditos Presupuestarios y de las Cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero" y la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N° 5443 del 10 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Dicha convocatoria se realiza recientemente, debido a la modificación de necesidades en la adquisición de alimentos que no se encuentran en el portal de compras públicas "Tienda Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, razón por la cual se requiere adquirir alimentos por medio de Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional; Se requiere la Adquisición de alimentos para personas de tal modo a dotar de los insumos y productos alimenticios necesarios para alimentar a pacientes y a los profesionales de blanco para garantizar una rápida recuperación de los usuarios y un excelente desempeño del personal de guardia para un buen funcionamiento de la Institución en beneficio de los usuarios internados y los que asisten de manera ambulatoria.

A efectos de los requerimientos para el funcionamiento de un centro integral de rehabilitación para tratamiento de adicciones, que articulara acciones para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas, teniendo como ejes la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y reinserciones de jóvenes y adultos.

El Centro Residencial alberga 30 (treinta) pacientes con programas terapéuticos que impliquen actividades que requieran la rehabilitación en un periodo de 9 (nueve) meses, de tal manera aplicar los modelos de terapia indicadas por los profesionales.

Beneficiarios: En forma inmediata se benefician a **50 (cincuenta) personas aproximadamente** entre pacientes y funcionarios profesionales que contribuyen para el Tratamiento Residencial de Deshabitación y Rehabilitación de Adicciones por Consumo de sustancias psicoactivas y en un periodo de 9 meses, con el tratamiento y rehabilitación de los pacientes con posterior reinserción social para lograr el apoyo a aquellos que padecen o desarrollan problemas por el consumo garantizando su recuperación y reintegración efectiva a la sociedad.

Considerando la capacidad de plazas disponibles y conforme a las altas de los profesionales médicos con éxito esperado en el tratamiento, se incorporarán nuevos pacientes en forma rotativa con requerimiento de tratamientos en adicciones conforme criterios médicos, de vulnerabilidad o riesgo, e inmediatez requerida, lo cual implica una ocupación permanente del 100% de las plazas.

Para tal efecto se remite la solicitud considerada indispensable para la adquisición de Alimentos para personas, para el Centro Residencial DITRES-Piribebuy de tal modo a dotar de una buena alimentación a pacientes y personal de guardia para garantizar un buen tratamiento de pacientes y la correcta prestación de servicios en la Institución.




Dra. Mirtha Rodríguez Rossi
DIRECTORA GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL